

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 2 de mayo de 2017.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos, 143 fracciones

IV, V, VI, VII y 144 y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se **ACUERDA:**

PRIMERO. – Toda vez que a la fecha el Recurrente no ha **SUBSANADO** la omisión que le fue **PREVENIDA**, se hace efectivo el apercibimiento decretado por acuerdo de fecha 17 de abril del año en curso, como consecuencia **SE DESECHA** el recurso de Revisión interpuesto por el recurrente Investigación.

SEGUNDO. - Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, C.P.C. MARIO RICARDO ZIMBRÓN TÉLLEZ, actuando con Directora Jurídica y de Acuerdos Licenciada MARGARITA ELIZALDE CERVANTES.